

2008

NORMAS PRESTATARIAS



INTERMETRO
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

Índice

Introducción.....	3
Base Legal.....	4
Disposiciones Generales.....	5
Disposiciones por Tipos de Préstamo.....	12
Préstamo Regular.....	13
Préstamo de Fianza de Garantía.....	15
Préstamo de Consolidación de Deudas.....	17
Préstamo de Emergencia.....	20
Préstamo Colateral.....	22
Préstamo para Póliza de Seguro de Auto.....	24
Préstamo Especial.....	26
Préstamo para Socios de Nuevo Ingreso.....	27
Línea de Crédito.....	29
Disposiciones Aplicables a Cuerpos Directivos, Empleados y Funcionario Ejecutivo.....	33
Efectividad.....	36

Introducción

Mensaje para nuestros socios y clientes:

Las Normas Prestataria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Intermetro son el instrumento utilizado para otorgar crédito a nuestros socios. Los préstamos son el activo principal de la Cooperativa Intermetro y debemos velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan este tipo de actividad financiera. A continuación les presentamos toda la información necesaria para poder cualificar en la obtención de crédito. Estas normas estarán divididas en las siguientes secciones:

- Disposiciones Generales

Se incluirán las disposiciones aplicables a todos nuestros socios. Estas disposiciones deberán cumplirse no importa el tipo de préstamo solicitado.

- Disposiciones por Tipo de Préstamo

Se incluirán las disposiciones aplicables a cada tipo de préstamo que tenemos disponible para nuestros socios.

Base Legal

La Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Intermetro ha utilizado como referencia para la redacción e implantación de las Normas Prestatarias las siguientes leyes y reglamentos:

- **Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito (Ley 255 del 28 de octubre de 2002 según enmendada).**
- **Reglamento número 7051 (Reglamento de la Ley 255) del 10 de diciembre de 2005.**
- **Reglamento número 5722 (Reglamento para disponer sobre las tasas de interés y otros cargos que podrán cobrarse o exigirse en determinadas clases de Préstamos u obligaciones).**
- **Reglamento número 6070 (Reglamento para disponer sobre los cargos, tasas de interés y otros asuntos relativos a planes de cuentas rotativas).**

Disposiciones Generales

1. Las solicitudes de préstamos deberán ser completadas en todas sus partes por el socio solicitante y los garantizadores (si aplica). Es importante que explique el propósito del préstamo e incluya los documentos requeridos para el análisis del crédito.
2. Los siguientes documentos serán requeridos para el análisis de las solicitudes de préstamos de los socios:
 - Copia de identificación con foto vigente (licencia de conducir, pasaporte, identificación del empleo, tarjeta electoral)
 - Copia de los últimos dos talonarios de pago.
 - Copia de evidencia de su dirección física y postal (recibo de agua, luz, teléfono o algún documento en el cual se refleje la dirección)
 - Si el socio utiliza los ingresos del cónyuge para el cálculo de la capacidad de pago, se requerirán los mismos documentos que al deudor principal.
 - En el caso de socios que no trabajen en la Universidad Interamericana de Puerto Rico deberán someter una verificación de empleo reciente, en original.
3. Los siguientes documentos serán requeridos para los codeudores sometidos en las solicitudes de préstamo:
 - Copia de identificación con foto vigente (licencia de conducir, pasaporte, identificación del empleo, tarjeta electoral)
 - Copia de los últimos dos talonarios de pago.
 - Copia de evidencia de su dirección física y postal (recibo de agua, luz, teléfono o algún documento en el cual se refleje la dirección)

- En caso de codeudores que no trabajen en la Universidad Interamericana de Puerto Rico deberán someter una verificación de empleo reciente, en original.
4. Los siguientes préstamos serán aprobados por el Comité de Crédito:
 - Préstamo Regular hasta un máximo de \$30,000
 - Línea de Crédito hasta un máximo de \$ 5,000
 - Préstamo con Fianza de Garantía hasta un máximo de \$30,000
 5. Ningún préstamo podrá estar en conflicto con el Reglamento de la Cooperativa, con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni con las leyes federales aplicables.
 6. Todas las garantías ofrecidas por el socio como colateral para garantizar un préstamo (acciones, ahorros, certificados, codeudores con sus acciones y ahorros) quedarán gravadas por la cantidad adeudada mientras el socio mantenga la deuda contraída con la Cooperativa.
 7. El codeudor de un préstamo será responsable por la totalidad del balance adeudado del préstamo garantizado. Cuando un socio que garantiza otros préstamos en la Cooperativa solicite crédito, tomaremos en cuenta las deudas garantizadas, como parte del análisis de capacidad de pago.
 8. Los codeudores pueden ser personas que no sean socios de la Cooperativa ni empleados de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Deberán someter la información requerida para llevar a cabo el análisis correspondiente.
 9. Los socios y codeudores externos podrán garantizar un préstamo a otro socio.
 10. Los cónyuges no podrán ser codeudores de los socios que soliciten préstamos.
 11. Los socios que tengan deudas mancomunadas y necesiten los ingresos de su cónyuge para el análisis de capacidad de pago, deberán someter la siguiente información:

- Copia de identificación con foto vigente del cónyuge (licencia de conducir, pasaporte, identificación del empleo, tarjeta electoral)
- Copia de los últimos dos talonarios de pago.
- El cónyuge deberá firmar la solicitud del préstamo y el pagaré
- Verificación de empleo reciente en original

12. Cualquier miembro del Comité de Crédito, Comité de Supervisión, Junta de Directores u Oficial de Crédito podrá inhibirse en la consideración de cualquier préstamo por razón de asociación con el peticionario o cualquier otra razón existente que le impida llevar a cabo una decisión imparcial.
13. El socio podrá solicitar hasta cuatro (4) diferentes tipos de préstamos siempre que cumpla con los requisitos, acciones y la capacidad de pago requerida para el pago de los mismos. El límite a prestar a cada socio lo establecerá la cantidad de haberes pignorados por el prestatario en la Cooperativa. En los préstamos colaterales el límite máximo a financiar será el colateral que garantice el préstamo. En los demás tipos de préstamos, el límite a financiar será el establecido por tipo de préstamo.
14. Cuando un socio solicite un préstamo y le sea aprobado, deberá esperar a que se acredite el primer pago del mismo antes de radicar otra solicitud. No podrá someter al mismo tiempo dos solicitudes de préstamos diferentes.
15. El socio podrá pagar los préstamos que haya contraído con la Cooperativa, en su totalidad antes de su vencimiento sin ningún tipo de penalidad. Solo se cobrarán los intereses acumulados hasta el momento de la cancelación.
16. Es obligación de los socios pagar sus deudas contraídas con la Cooperativa en el término establecido y en los plazos acordados. Si la deuda del socio entrara en status de morosidad, se cobrarán cargos por demora ascendentes al cuatro por ciento (4.00%) de los plazos vencidos.

17. En los siguientes préstamos se le retendrá a los socios el 1.00% para acreditarlo a su cuenta de acciones:

- Préstamo Regular
- Préstamo de Emergencia
- Préstamo con Fianza de Garantía
- Línea de Crédito
- Préstamo Especial

Si al momento de solicitar un préstamo el socio no tuviera las acciones requeridas, se le podrán descontar del préstamo solicitado. En este caso no se descontará el uno por ciento (1.00%) de acciones.

18. La Junta de Directores designará uno o varios Oficiales de Crédito para delegarle la consideración de los préstamos, sujeto a las siguientes condiciones y funciones:

- El Presidente Ejecutivo no podrá ser designado Oficial de Crédito.
- El Oficial de Crédito estará autorizado a considerar y conceder los siguientes préstamos:
 - Préstamo de Emergencia hasta un máximo de \$3,000.00
 - Préstamo para financiar póliza de seguro de auto hasta un máximo de \$2,000.00
 - Préstamo Colateral el límite lo establecerá el colateral
 - Préstamo Especial hasta un máximo de \$2,000.00
 - Préstamo para Socio Nuevo hasta un máximo de \$1,500
- El Oficial de Crédito preparará una minuta de los préstamos evaluados, aprobados y denegados. También preparará un informe mensual de los préstamos aprobados y denegados e incluirá el límite de crédito otorgado.

Dicho informe será entregado mensualmente al Presidente del Comité de Crédito para su aprobación y posteriormente será enviado a la Junta de Directores.

- De no estar presente el Oficial de Crédito, le corresponde al Comité de Crédito la evaluación y aprobación o denegación de los préstamos de emergencia, especiales, socio nuevo, y de seguro de auto.

19. El Comité de Crédito se reunirá semanalmente para considerar las solicitudes de préstamos que hayan sido radicadas en la Cooperativa.
20. Ningún socio podrá retirar de la Cooperativa sus haberes mientras mantenga vigentes sus préstamos y las garantías ofrecidas como codeudor.
21. Todos los tipos de préstamo estarán disponibles para socios activos y de nuevo ingreso.
22. Los pagos de los préstamos serán calculados quincenalmente y el método de pago será por descuento de nómina. Los socios activos que ya no trabajan en la Universidad Interamericana de Puerto Rico deberán efectuar sus pagos directamente a la Cooperativa o mediante transferencia de débito de su cuenta de cheques o ahorros de una institución bancaria u otra cooperativa.
23. Cuando un socio solicite un préstamo, no podrá hacer ningún tipo de acercamiento para interceder por su solicitud a la Junta de Directores, Comité de Crédito, o al Comité de Supervisión.
24. A los socios que estén bajo el plan de una Agencia de Reestructuración de crédito se les considerarán todas sus deudas para el análisis de capacidad de pago. No se considera como deuda los pagos mensuales efectuados a estas compañías por entenderse que no representan el pago real de las deudas mensuales.
25. Se aplicarán diferentes tasas de interés según el tipo de préstamo y el historial de crédito del solicitante.

26. Los socios que estén activos en un capítulo de Ley de Quiebras o que hayan concluido la misma deberán presentar evidencia de su status con la Corte de Quiebras. En el caso de haber terminado la quiebra se requiere que el socio incluya copia del documento que indica que el plan fue completado. En caso de que la quiebra esté activa el socio deberá pedir un permiso al Síndico que maneja su caso para que pueda solicitar un préstamo.
27. Es importante que el socio indique el propósito específico para el cual solicita el préstamo. Si el propósito es para consolidar deudas, el socio deberá documentar las deudas que va a cancelar. El desembolso del préstamo se hará a nombre de los acreedores cuya deuda va a cancelar y el sobrante se le desembolsará al socio.
28. La Cooperativa verificará el empleo de los socios que soliciten préstamos. El socio deberá autorizar la verificación de empleo y salario mediante el formulario incluido con la solicitud. Se enviará el formulario a la Oficina de Nóminas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico para que un Oficial certifique el empleo y sueldo devengado del socio que solicite crédito con la Cooperativa.
29. La Cooperativa tendrá disponible una póliza de seguro colectivo de vida de crédito con beneficio adicional por incapacidad física, total y permanente. El socio podrá elegir voluntariamente esta póliza para garantizar su préstamo. Para cualificar deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por la aseguradora, COSVI. Para determinar su elegibilidad, el socio deberá completar un cuestionario incluido con la solicitud del préstamo.
30. En los préstamos regulares, préstamos con la fianza de garantía y préstamo para consolidar deudas, el socio tendrá disponible para elegir voluntariamente una fianza de garantía de préstamo suministrada por la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico.

31. La Cooperativa Intermetro utilizará como recurso para el análisis de la capacidad de pago del socio y los solicitantes un informe suministrado por la agencia de crédito “Transunion”.

32. La evidencia de los ingresos sometidos para el análisis de la capacidad de pago del préstamo deberá ser verificable. En el caso de empleados de la Universidad Interamericana de Puerto Rico se aceptará copia del talonario de pago más reciente. En el caso de socios o codeudores (garantizadores) que tengan ingresos adicionales o que trabajen por cuenta propia se aceptará uno de los siguientes documentos:

- Copia de última planilla certificada
- Copia de últimos estados financieros auditados y sellados
- En caso de ingreso por concepto de renta o alquiler, copia del contrato vigente y evidencia de los pagos

Disposiciones por Tipo de Préstamo

En esta sección se explicarán detalladamente los siguientes tipos de préstamos:

- Préstamo Regular
- Préstamo con Fianza de Garantía
- Préstamo para Consolidar Deudas
- Préstamo de Emergencia
- Préstamo Colateral
- Préstamo para Financiar Póliza de Seguro de Auto
- Préstamo Especial
- Préstamo para Socios de Nuevo Ingreso
- Línea de Crédito

Préstamo Regular

Cantidad

Desde \$3,000.00 hasta \$30,000.00 en múltiplos de 100.

Acciones Requeridas

33% de la cantidad solicitada.

Tasa de Interés y Capacidad De Pago

Tipo de Crédito	Tasa de Interés	Parámetros de Capacidad de Pago
Excelente	9.00%	55% del sueldo bruto
Satisfactorio	12.00%	50% del sueldo bruto
No Satisfactorio	14.95%	45% del sueldo bruto

Amortización

Cantidad	Meses	Renovación (meses)	Codeudores
\$3,000 a \$5,000	48	12	1
\$5,100 a \$10,000	60	12	1
\$10,100 a \$20,000	72	12	1
\$20,100 a \$30,000	84	12	2

1. Este préstamo puede ser solicitado además de otros préstamos.
2. Para determinar la capacidad de pago de los deudores multiplicamos ingreso bruto por el porcentaje determinado de acuerdo a su historial de crédito. El resultado de esta operación es la capacidad disponible. Luego se restan todos los compromisos mensuales del deudor incluyendo el nuevo préstamo. Se considerará como

compromiso mensual los pagos que el socio garantice como codeudor de otros préstamos en la Cooperativa Intermetro. Igualmente si el codeudor garantiza otras deudas en la Cooperativa, también serán consideradas en el análisis. Para las deudas que estén codificadas como mancomunadas en el historial de crédito se considerará el cincuenta por ciento (50%). El resultado final de esta operación no debe ser un número negativo para cualificar.

3. Desde \$3,000 hasta \$20,000 se requerirá la firma de un codeudor. Desde \$20,100 hasta \$30,000 se requerirá la firma de dos codeudores.
4. El socio podrá, a su discreción, garantizar este préstamo con la fianza de garantía de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico. Para ello, deberá cualificar de acuerdo con los parámetros de crédito establecidos por el tenedor de la fianza.
5. A los socios que tengan codeudores morosos o en ley de quiebras, división legal, o préstamos en pérdidas, se les considerarán esas deudas para su capacidad de pago.
6. Este préstamo es aprobado por el Comité de Crédito.
7. Los parámetros de crédito para determinar las diferentes tasas de interés son los siguientes:

- Crédito excelente 9.00% Indicadores de demora 00/00/00
- Crédito satisfactorio 12.00% Indicadores de demora
Hasta 30 días no se consideran
Hasta 3 demoras de 60 días
Hasta 2 demoras de 90 días
- Crédito no satisfactorio 14.95% Indicadores de demora
Hasta 30 días no se consideran
Hasta 4 demoras de 60 días
Hasta 5 demoras de 90 días

8. Las acciones del socio deudor garantizan la deuda vigente.

Préstamo con Fianza de Garantía

Este préstamo es una opción del préstamo regular en la cual el socio puede solicitar hasta \$30,000 sin codeudor utilizando la fianza de garantía de préstamos de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico. Deberá cualificar a base de los parámetros establecidos por la tenedora de la fianza.

Cantidad

Desde \$3,000.00 hasta \$30,000.00 en múltiplos de 100.

Acciones Requeridas

33% de la cantidad solicitada.

Tasa de Interés y Capacidad de Pago

Tipo de Crédito	Tasa de Interés	Parámetros de Capacidad de Pago
Excelente	8.00%	55% del sueldo bruto
Satisfactorio	10.00%	50% del sueldo bruto

Amortización

Cantidad	Meses (meses)	Renovación
\$3,000 a \$5,000	48	12
\$5,100 a \$10,000	60	12
\$10,100 a \$20,000	72	12
\$20,100 a \$30,000	84	12

1. Este préstamo puede ser solicitado además de otros préstamos.

2. Para determinar la capacidad de pago de los deudores multiplicamos el ingreso bruto por el porcentaje determinado de acuerdo con su historial de crédito. El resultado de esta operación es la capacidad disponible. Luego se restan todos los compromisos mensuales del deudor incluyendo el nuevo préstamo. Se considerará como compromiso mensual los pagos que el socio garantice como codeudor de otros préstamos en la Cooperativa Intermetro. De las deudas que estén codificadas como mancomunadas en el historial de crédito se considerará el cincuenta por ciento (50%). El resultado final de esta operación no debe ser un número negativo para cualificar.
3. A los socios que tengan codeudores morosos o en ley de quiebra, división legal, o préstamos en pérdidas, se les considerarán esas deudas para su capacidad de pago.
4. Este préstamo es aprobado por el Comité de Crédito.
5. Los parámetros de crédito para determinar las diferentes tasas de interés son las siguientes:
 - Crédito excelente 8.00% Indicadores de demora
00/00/00
 - Crédito satisfactorio 10.00% Indicadores de demora
Hasta 30 días no se consideran
Hasta 3 demoras de 60 días
7. Las acciones del socio deudor garantizan la deuda vigente.

Préstamo para Consolidar de Deudas

Cantidad

Desde \$3,000.00 hasta \$30,000.00 en múltiplos de 100.

Acciones Requeridas

33% de la cantidad solicitada.

Tasa de Interés y Capacidad De Pago

Tipo de Crédito	Tasa de Interés	Parámetros de Capacidad de Pago
Excelente	6.95%	55% del sueldo bruto
Satisfactorio	9.95%	50% del sueldo bruto
No Satisfactorio	12.95%	45% del sueldo bruto

Amortización

Cantidad	Meses	Renovación (meses)	Codeudores
\$3,000 a \$5,000	48	12	1
\$5,100 a \$10,000	60	12	1
\$10,100 a \$20,000	72	12	1
\$20,100 a \$30,000	84	12	2

1. Este préstamo puede ser solicitado además de otros préstamos, exceptuando el regular o el de fianza de garantía.
2. Para determinar la capacidad de pago de los deudores multiplicamos el ingreso bruto por el porcentaje determinado de acuerdo con el historial de crédito. El resultado de esta

operación es la capacidad disponible. Luego se restan todos los compromisos mensuales del deudor incluyendo el nuevo préstamo. Se considerarán como compromiso mensual los pagos que el socio garantice como codeudor de otros préstamos en la Cooperativa Intermetro. Igualmente si el codeudor garantiza otras deudas en la Cooperativa, también serán consideradas en el análisis. De las deudas que estén codificadas como mancomunadas en el historial de crédito se considerará el cincuenta por ciento (50%). El resultado final de esta operación no debe ser un número negativo para cualificar.

3. A los socios que tengan codeudores morosos o en ley de quiebras, división legal, o préstamos en pérdidas, se les considerarán esas deudas para su capacidad de pago.
4. Este préstamo es aprobado por el Comité de Crédito.
5. Desde \$3,000 hasta \$20,000 se requerirá la firma de un codeudor. Desde \$20,100 hasta \$30,000 se requerirá la firma de dos codeudores.
6. El socio podrá, a su discreción, garantizar este préstamo con la fianza de garantía de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico. Para ello, deberá de cualificar de acuerdo con los parámetros de crédito establecidos por el tenedor de la fianza.
7. La renovación de este préstamo podrá ser solicitada una vez haya efectuado el pago de los primeros doce (12) meses sin incurrir en ningún atraso con la Cooperativa. La renovación de este tipo de préstamos estará sujeta a que el propósito sea para consolidar deudas. De tener otros propósitos, se evaluarán otras opciones de los productos que tenemos disponibles.
8. Los parámetros de crédito para determinar las diferentes tasas de interés son las siguientes:

- Crédito excelente 6.95% Indicadores de demora
00/00/00

- Crédito satisfactorio 9.95% Indicadores de demora
Hasta 30 días no se consideran
Hasta 3 demoras de 60 días
Hasta 2 demoras de 90 días

- Crédito no satisfactorio 12.95% Indicadores de demora
Hasta 30 días no se consideran
Hasta 4 demoras de 60 días
De 5 demoras de 90 días

9. El socio deberá mostrar evidencia de las deudas a cancelar. Se aceptarán certificaciones de saldo de deudas, estados de cuenta y cualquier evidencia que esté por escrito y que sea verificable.

10. En este tipo de préstamo se le requerirá al socio la cancelación total de las deudas a consolidar. En el caso de las tarjetas de crédito, tramitaremos la cancelación de la deuda en la Cooperativa. El socio entregará el plástico mutilado y el mismo será enviado al acreedor junto con el pago y la carta de cancelación. El socio será responsable por el pago de cualquier balance pendiente que se adeude luego del envío del saldo de la deuda consolidada.

11. Las acciones del socio deudor garantizan la deuda vigente.

Préstamo de Emergencia

Cantidad

Desde \$300.00 hasta \$3,000.00 en múltiplos de 100.

Acciones Requeridas

20% de la cantidad solicitada.

Tasa de Interés y Capacidad de Pago

Tipo de Crédito	Tasa de Interés	Parámetros de Capacidad de Pago
Excelente	9.50%	60% del sueldo bruto
Satisfactorio	12.00%	50% del sueldo bruto
No Satisfactorio	14.00%	50% del sueldo bruto

Amortización

Cantidad	Meses	Renovación (meses)
\$300 a \$1,000	18	6
\$1,100 a \$3,000	30	6

1. Este préstamo puede ser solicitado además de otros préstamos.
2. Para determinar la capacidad de pago de los deudores multiplicamos el ingreso bruto por el porcentaje determinado de acuerdo con su historial de crédito. El resultado de esta operación es la capacidad disponible. Luego se restan todos los compromisos mensuales del deudor incluyendo el nuevo préstamo. Se considerarán como compromiso mensual los pagos que el socio garantice como codeudor en la Cooperativa Intermetro. De las deudas que estén codificadas como mancomunadas en el historial de

crédito se considerará el cincuenta por ciento (50%). El resultado final de esta operación no debe ser un número negativo para cualificar.

3. El socio puede cancelar, a su discreción, el préstamo de emergencia con otro tipo de préstamo. De llevarse a cabo la cancelación deberá esperar seis (6) meses para poder solicitarlo nuevamente.
4. A los socios que tengan codeudores morosos, en ley de quiebras, división legal, o préstamos en pérdidas, se les considerarán esas deudas para su capacidad de pago.
5. Este préstamo es aprobado por el Oficial de Crédito.
6. Los parámetros de crédito para determinar las diferentes tasas de interés son las siguientes:

- Crédito excelente 9.50% Indicadores de demora
00/00/00
- Crédito satisfactorio 12.00% Indicadores de demora
Hasta 30 días no se consideran
Hasta 3 demoras de 60 días
- Crédito No Satisfactorio 14.00% Indicadores de demoras:
Hasta 30 días no se consideran
Hasta 5 demoras de 60 días
Hasta 1 demora de 90 días

7. Las acciones del socio deudor garantizan la deuda vigente. Este préstamo no requiere codeudores.

Préstamo Colateral

Cantidad

Desde \$300.00 hasta la cantidad total del colateral en múltiplos de 100.

Acciones Requeridas

No se utilizan acciones requeridas. Se congelará el 100% del colateral utilizado para el préstamo.

Tasa de Interés

Tipo de Colateral	Tasa de Interés	Cantidad a Prestar
Acciones	7.00%	100%
Ahorros	4.50%	100%
Certificado de Ahorro	5.00%	100%

Parámetros de Capacidad de pago

Se verifica el historial de crédito. No se hace análisis de capacidad de pago.

Amortización

Hasta 120 meses para pagar.

Diferentes Opciones de Colateral

Acciones

Las acciones utilizadas no pueden estar comprometidas con ningún otro préstamo. La tasa de interés será de 7.00%. Según se van aplicando los pagos todas las quincenas o meses, y el balance adeudado va disminuyendo, se va liberando la garantía de las acciones.

Ahorros

Al utilizar los ahorros como colateral, la Cooperativa procederá a congelar el dinero por la totalidad del préstamo. Según se van aplicando los pagos todas las quincenas o meses, y el

balance adeudado va disminuyendo, se va liberando la garantía de los ahorros. La tasa de interés será de 4.50%.

Certificados de Depósito

Al utilizar un certificado de ahorro como colateral, la Cooperativa procederá a congelar el dinero mientras el préstamo este vigente. El certificado será renovado automáticamente por la tasa de interés acordada al momento de colaterizar el préstamo. La tasa de interés del préstamo será de 5.00%. No podrán retirarse cantidades no comprometidas del certificado mientras esté como colateral de un préstamo.

1. Este préstamo puede ser solicitado además de otros préstamos.
2. La renovación podrá efectuarse al pagar los primeros 12 plazos mensuales del préstamo. Si la amortización del préstamo es a 12 meses o menos, se podrá renovar una vez el socio pague la mitad de los pagos.
3. No requiere la firma de codeudor como colateral adicional.
4. En el caso de combinar los colaterales (acciones y ahorros) (ahorros y certificado) (certificado y acciones) se determinará la tasa de interés aplicable de acuerdo con el colateral de mayor cantidad.
5. En el caso de que este préstamo entre en morosidad por un periodo de 90 días o más, se procederá a cancelar la deuda, intereses y cargos acumulados del colateral congelado que se ofreció en garantía.
6. Este préstamo es aprobado por el Oficial de Crédito.

Préstamo para Póliza de Seguro de Auto

Cantidad

Desde \$200.00 hasta \$2,000.00 en múltiplos de 100.

Acciones Requeridas

\$120.00 disponible no comprometido.

Tasa de Interés

Cualquier tipo de crédito 9.00%

Parámetros de Capacidad de pago

Tipo de Crédito	Tasa de Interés	Parámetros de Capacidad de Pago
Cualquier tipo de crédito	9.00%	60% del sueldo bruto

Amortización

Cantidad	Meses
\$200 a \$2,000	12

1. Este préstamo puede ser solicitado además de otros préstamos.
2. La Cooperativa financiará el 100% de la póliza.
3. El socio deberá someter la cotización del seguro que desea financiar. El desembolso del préstamo será exclusivamente a nombre de la aseguradora presentada en la cotización. No se reembolsarán cantidades pagadas con tarjetas de crédito ni adelantos efectuados para la compra del seguro. Se tomará la cantidad presentada en la cotización para calcular el préstamo.
4. Para determinar la capacidad de pago de los deudores multiplicamos el ingreso bruto por el porcentaje determinado de acuerdo con el historial de crédito. El resultado de esta

operación es la capacidad disponible. Luego se restan todos los compromisos mensuales del deudor incluyendo el nuevo préstamo. Se considerarán como compromiso mensual los pagos que el socio garantice en la Cooperativa Intermetro. De las deudas que estén codificadas como mancomunadas en el historial de crédito se considerará el cincuenta por ciento (50%). El resultado final de esta operación no debe ser un número negativo para cualificar.

5. En caso de entrar en un periodo de morosidad de 45 días la Cooperativa procederá a comunicarse con la compañía aseguradora para cancelar la póliza y obtener el remanente del seguro sin consumir para aplicárselo a la deuda.
6. Si la Cooperativa tuviera que cancelar este préstamo por morosidad y quedara algún balance pendiente, así como cargos por demora e intereses, será responsabilidad del socio pagarlo en su totalidad al cancelar la póliza.
7. Este préstamo no es renovable.
8. No se requiere la firma de codeudor.
9. Este préstamo es aprobado por el Oficial de Crédito.
10. Las acciones del socio deudor garantizan la deuda vigente.

Préstamo Especial

El préstamo especial es una promoción que anualmente la Junta de Directores con la Administración de la Cooperativa diseña para ofrecerlo a los socios. El periodo para solicitar este préstamo será desde abril hasta julio de cada año. El propósito de ofrecer esta promoción anual es para que nuestros socios utilicen este dinero para diferentes necesidades.

Se incluyen en estos propósitos:

- Pago de contribuciones
- Vacaciones
- Gastos escolares
- Regalos de madres
- Regalos de padres
- Otros.

Cada año se prepararán unas normas específicas para este tipo de préstamo y las mismas serán circuladas a los socios para su conocimiento. En esas normas se especificarán los siguientes datos:

- Cantidad
- Tasa de interés aplicable
- Requisitos de calificación
- Amortización
- Acciones requeridas
- Colaterales requeridas

Una vez aprobadas y circuladas a los socios, las mismas se incorporarán a las normas de todos los préstamos vigentes hasta el próximo año para revisión.

Préstamo para Socios de Nuevo Ingreso

Cantidad

Desde \$500.00 hasta \$1,500.00 en múltiplos de 100.

Acciones Requeridas

33% de la cantidad solicitada.

Tasa de Interés y Capacidad de Pago

Tipo de Crédito	Tasa de Interés	Parámetros de Capacidad de Pago
Excelente	5.95%	65% del sueldo bruto
Satisfactorio	7.95%	50% del sueldo bruto

Amortización

Cantidad	Meses	Renovación (meses)
\$500 a \$1,500	18	N/A

1. Este préstamo estará disponible para los socios de nuevo ingreso o que reingresen a la Cooperativa.
2. Para determinar la capacidad de pago de los deudores multiplicamos el ingreso bruto por el porcentaje determinado de acuerdo con el historial de crédito. El resultado de esta operación es la capacidad disponible. Luego se restan todos los compromisos mensuales del deudor incluyendo el nuevo préstamo. Se considerarán como compromiso mensual los pagos que el socio garantice como codeudor en la Cooperativa Intermetro. De las deudas que estén codificadas como mancomunadas en el historial de crédito se considerará el cincuenta por ciento (50%). El resultado final de esta operación no debe ser un número negativo para cualificar.

3. Este préstamo no será renovable.
4. No requiere codeudor.
5. Este préstamo es aprobado por el Oficial de Crédito.
6. Los parámetros de crédito para determinar las diferentes tasas de interés son las siguientes:

- Crédito excelente 5.95% Indicadores de demora
00/00/00
- Crédito satisfactorio 7.95% Indicadores de demora
Hasta 30 días no se consideran
Hasta 3 demoras de 60 días

7. Las acciones del socio deudor garantizan la deuda vigente

Línea de Crédito

Cantidad

Desde \$500.00 hasta \$5,000.00 en múltiplos de \$500.

Acciones Requeridas

20% de la cantidad solicitada.

Tasa de Interés

12.00%

Parámetros de capacidad de pago

Tipo de Crédito	Parámetros de Capacidad de Pago
Excelente	65% del sueldo bruto
Satisfactorio	55% del sueldo bruto
No Satisfactorio	50% del sueldo bruto

Amortización

La Línea de Crédito es un préstamo de carácter rotativo con fecha de vencimiento de un año. La Cooperativa podrá cancelar la línea de crédito al socio de acuerdo con los casos permitidos en ley según expresado en el inciso 4 de estas normas.

1. El Para determinar la capacidad de pago de los deudores multiplicamos el ingreso bruto por el porcentaje determinado de acuerdo a su historial de crédito. El resultado de esta operación es la capacidad disponible. Luego se restan todos los compromisos mensuales del deudor incluyendo el nuevo préstamo. Se considerarán como compromiso mensual los pagos que el socio garantice en la Cooperativa Intermetro. De las deudas que estén codificadas como mancomunadas en el historial de crédito se

considerará el cincuenta por ciento (50%). El resultado final de esta operación no debe ser un número negativo para cualificar.

2. Los parámetros de crédito para determinar las diferentes tasas de interés son las siguientes:

- Crédito excelente Indicadores de demora
00/00/00
Hasta 30 días no se consideran
- Crédito satisfactorio Indicadores de demora
Hasta 30 días no se consideran
Hasta 5 demoras de 60 días
- Crédito no satisfactorio Indicadores de demora
Hasta 30 días no se consideran
Hasta 5 demoras de 60 días
Hasta 3 demoras de 90 días

3. Los pagos de la línea de crédito se efectuarán mediante facturación mensual. Sin embargo el socio tendrá la opción de autorizar los pagos quincenalmente por descuento de nómina.

4. La Cooperativa podrá acelerar el vencimiento del balance adeudado bajo el contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando el socio incumpla con el pago de tres plazos consecutivos.
- Cuando el socio incumpla con el pago de uno o más plazos vencidos, si en dos o más ocasiones anteriores había dejado de pagar dos o más plazos consecutivos y en dichas ocasiones se había rehabilitado totalmente en el pago de los plazos vencidos.
- Cuando el socio que ha dejado de pagar uno o más plazos consecutivos presenta un pago parcial de la suma vencida y, después de efectuar ese pago parcial, continua pagando los plazos futuros a su vencimiento, pero sigue en mora con respecto al remanente de la suma vencida durante tres plazos consecutivos posterior a la fecha en que se efectuó el pago parcial.

5. A los socios que tengan codeudores morosos o en ley de quiebras, división legal, o préstamos en pérdidas, se les considerarán esas deudas para su capacidad de pago.
6. En este tipo de préstamo el regulador COSSEC exige aplicar las reglamentaciones exigidas a la banca para este tipo de préstamo rotativo. Es por esta razón que estas normas se revisarán periódicamente para adaptarlas a los cambios que surjan relacionados con las leyes federales aplicables en estos préstamos. Cada cambio efectuado tiene que ser autorizado por COSSEC e informárselo a los socios por medio de un nuevo contrato. Una vez se reciba el contrato el socio tiene la opción de aceptar los nuevos términos y continuar con la línea de crédito. Del socio no estar de acuerdo con los nuevos términos, se procederá a cancelar la línea y el socio continuará pagando la deuda hasta cancelarla bajo los términos anteriores al nuevo contrato.
7. Como parte de las reglamentaciones federales exigidas, les enviaremos mensualmente un estado de cuenta que contendrá lo siguiente: los retiros efectuados en la línea de crédito, los pagos efectuados (nominales o directos), los cargos por seguros cobrados a los socios, los cargos por financiamiento.
8. Si el socio cancela la línea no podrá solicitarla nuevamente hasta transcurridos 12 meses posteriores a la cancelación. Si el socio solicita la línea de crédito y le es denegada, tendrá que esperar 12 meses para solicitarla nuevamente sujeto a la verificación del crédito al momento de la solicitud.
9. Este préstamo es aprobado por el Comité de Crédito.
10. Las acciones del socio deudor garantizan la deuda vigente. Este préstamo no requiere codeudor.
11. Las acciones requeridas y los pagos quincenales se presentan a continuación:

Cantidad	Acciones Requeridas (20%)	Pago Quincenal
\$500.00	\$100.00	\$7.00
\$1,000.00	\$200.00	\$13.50
\$1,500.00	\$300.00	\$20.00
\$2,000.00	\$400.00	\$25.00
\$2,500.00	\$500.00	\$30.00
\$3,000.00	\$600.00	\$40.00
\$3,500.00	\$700.00	\$46.00
\$4,000.00	\$800.00	\$52.50
\$4,500.00	\$900.00	\$60.00
\$5,000.00	\$1,000.00	\$67.50

Disposiciones Aplicables a Miembros de la Junta de Directores, Comités y Empleados

La Ley 255, Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito del 28 de octubre de 2002, según enmendada en su artículo 6.03, establece que la concesión de préstamos a miembros de los cuerpos directivos, funcionario ejecutivo y empleados deberá estar establecida en una política que regirá la forma, el término y las condiciones para la concesión de préstamos.

Las disposiciones generales y por tipos de préstamos expuestas en estas normas prestatarias aplican en su totalidad a todos los miembros de los cuerpos directivos, funcionario ejecutivo y empleados. Sin embargo, por su relación directa en la administración y manejo de los trabajos internos de la Cooperativa y en busca de no crear conflictos de interés, se añaden las siguientes medidas:

1. Los siguientes funcionarios no podrán servir de codeudores mientras estén sirviendo en sus cargos:
 - Miembros de la Junta de Directores
 - Miembros del Comité de Crédito
 - Miembros del Comité Educativo
 - Miembros del Comité de Supervisión
 - Empleados de la Cooperativa Intermetro
 - Presidente Ejecutivo
2. Cualquier miembro del Comité de Crédito, Comité de Supervisión, Junta de Directores u Oficial de Crédito podrá inhibirse en la consideración de cualquier préstamo por razón de asociación con el peticionario o cualquier otra razón existente que le impida llevar a cabo una decisión imparcial.

Como parte de la evaluación de estos préstamos, se requerirá la intervención de un miembro del Comité de Supervisión.

6. El Oficial de Crédito preparará un acta de los préstamos evaluados, aprobados y denegados. También preparará un informe mensual de los préstamos aprobados y denegados e incluirá el límite de crédito otorgado. Dicho informe será entregado mensualmente al Presidente del Comité de Crédito para su aprobación y posteriormente será enviado a la Junta de Directores. El Comité de Supervisión deberá firmar las actas en las cuales se incluyan préstamos que ellos hayan intervenido.

Efectividad

Las Normas Prestatarias expresadas en este documento tendrán vigencia a partir del 1ro de mayo de 2008. A esa fecha, cualquier otra norma vigente que estuviera en conflicto con éstas quedará derogada.

Aprobado por la Junta de Directores en reunión ordinaria el 00 de abril de 2008, en San Juan, Puerto Rico.

María de Lourdes Ortiz

Presidenta

Junta de Directores

Patricia González Gerena

Secretaria

Junta de Directores